



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010**

En Liendo, siendo las catorce horas del día dieciséis de julio de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno,

Excusa su asistencia: D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

A continuación se inicia esta sesión con la exposición por parte de la Alcaldía de los motivos que han obligado a la convocatoria de forma urgente del Orden del día, se trata de una operación de tesorería que no puede demorarse y ha de ser aprobada por el Pleno de la Corporación, estando prevista la ausencia de la Secretaria-Interventora en estas fechas, lo que impediría la formación del acuerdo necesario, así como la habilitación del crédito necesario.

Tras su estudio, esta Corporación por unanimidad de todos los presentes acuerda por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación se aprueba el carácter extraordinario y urgente de esta convocatoria, pasándose a continuación al estudio del Orden del día, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/10

Se da lectura al expediente de modificación de créditos nº 3/10 tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por razones de urgencia. El importe de los gastos anteriores asciende a cuatro mil doscientos cinco (4.205,00) euros, financiándose con el remanente de tesorería de 2009 de libre disposición, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

según documentación obrante en el mismo, que en resumen se detalla a continuación:

MODIFICACION DE CREDITOS 3/10

CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO

PROGRAMA	Denominación	Consignación actual	AUMENTOS	Consig.definitiva
		2.000,00 €	1.000,00 €	
93	310 Intereses			3.000,00 €
93	911 Amortizaciones	31.376,96 €	3.205,79 €	34.582,75 €
	TOTAL SUPLEMENTOS	33.376,96 €	4.205,79 €	37.582,75 €

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos nº 3/2010, con el resumen por partidas señalado anteriormente.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de quince días a efectos de que puedan presentarse alegaciones u observaciones por los interesados legítimos. De no presentarse este acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

2º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA

Vista la urgencia de atender necesidades transitorias de tesorería al objeto de efectuar pagos ineludibles con consignación presupuestaria, como es el pago de la Certificación número 5 de la obra de Rehabilitación y Ampliación Consistorio. Fase II, adjudicada a U.T.E. ANCEMAR-RICELEC Ley 18/82, de 26 de mayo, con C.I.F. U39720966. se corresponde con la Factura nº 005-10, de 30 de junio de 2010, emitida por la adjudicataria, por importe de doscientos tres mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta (203.838,40) euros,

La competencia para la aprobación de la operación de tesorería la ostenta el Alcalde en virtud del artículo 52.2 TRLRHL y el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Por el contrario, caso de superar el importe señalado de los recursos ordinarios corresponde al Pleno municipal en



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

virtud del citado artículo 52.2 "in fine" TRLRHL y el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley.

Visto el expediente instruido de conformidad con el artículo 51 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (en adelante TRLRHL), para atender necesidades transitorias de tesorería, debe concertarse una operación de crédito a corto plazo.

Visto que el ayuntamiento tiene el presupuesto del ejercicio en curso aprobado.

Dado que, en relación con la operación de tesorería proyectada, se ha hecho la oportuna adaptación y previsión a las bases de ejecución del presupuesto, según el artículo 52.1 del TRLRHL es de aplicación el artículo 3.1. k) del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (debe de entenderse que resulta de aplicación el artículo 4.1 l) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público) y, por tanto, la operación de crédito no está sometida a las normas de la LCSP en cuanto a la preparación y adjudicación. Si bien, en virtud del apartado 2 del artículo 4 de la citada Ley, los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado 1 del citado artículo se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de aludida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Se informa de que la concertación con una u otra entidad es facultad discrecional del órgano competente, en este caso el Pleno del ayuntamiento, que podrá hacerlo directamente, sin ningún otro condicionamiento que el respeto a los principios generales de igualdad, no discriminación y buena administración y economía de medios, si bien se considera habitualmente conveniente la consulta a varias entidades financieras.

El importe de la operación de crédito a corto plazo proyectada supone el 19,37 % de los recursos ordinarios del Presupuesto; por tanto, es de aplicación el artículo 47.2, apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, que prevé que cuando el porcentaje señalado es superior al 10%, es necesario, para la aprobación de la operación de crédito, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La operación supone el 25,72 % de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio anterior.

Visto el informe del interventor relativo a la procedencia, condiciones y legalidad de la operación a concertar.

Visto todo lo anterior, por unanimidad de los ocho miembros presentes, siendo nueve el número legal de los que forman la Corporación se adoptan lo siguiente:

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero.- Concertar anticipo de entidad financiera, mediante contrato de factoring, con BANCANTABRIA, por un importe de doscientos mil (200.000,00) euros, que debe cancelarse en un plazo máximo de cinco meses.

Segundo.- aprobar el proyecto de contrato de factoring con la entidad financiera Caja Cantabria, con las condiciones financieras que copiadas literalmente dicen así:

-crédito máximo autorizado: 200.000,00 €; tipo de interés: Euribor año incrementado en un 3 por 100; comisión por importe cedido: 0,20 %.

La oferta está condicionada a que se justifique que el Gobierno de Cantabria tiene habilitada la partida presupuestaria a la que se hace constar en la cláusula segunda del Convenio y a que no se sobrepasa el 30 % de los recursos ordinarios corrientes del último ejercicio liquidado, en cuyo supuesto, esta oferta se entenderá limitada hasta ese límite.

Tercero.- El pago de las obligaciones derivadas de esta operación de tesorería se garantizará mediante:

- la afectación de los ingresos procedentes del Convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria para la Rehabilitación de Consistorio. Fase II, pago pendiente por importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la formalización de la operación citada, en el proyecto de contrato aprobado en el segundo punto, con la entidad BanCantabria, así como de las operaciones necesarias para llevar a término los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las catorce veinte horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

LA SECRETARIA

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero